



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO**

**VISTOS:**

La Carta N°003-ASA-S-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, del contratista A.S.A ASOCIADOS S.A.; el Memorando N° 280-2024-07.08/SENCICO, de fecha 11 de mayo de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 000322-2024-03.01/SENCICO, de fecha 12 de mayo de 2024, de la Asesoría Legal; el Informe N° 000213-2024-03.00/SENCICO, de fecha 13 de mayo de 2024, del Gerente General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (normativa aplicable al presente contrato), establece que: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;*

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, SENCICO y la Empresa A.S.A. ASOCIADOS S.A., suscribieron el Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00 para la Ejecución de Obra “Implementación para la Protección y Custodia del Terreno de Propiedad de SENCICO en la localidad de Callería Coronel Portillo – Región Ucayali”, por un monto contractual de S/ 585,594.40 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 40/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 08 de marzo de 2016 se realiza la entrega del terreno en presencia del Ing. Max Vela Vargas en su calidad de Jefe Zonal Pucallpa del SENCICO, el Arq. Oscar Reyes Carranza en su calidad de Inspector de Obra y el Sr. Juan Sánchez Mayora como Representante Legal de A.S.A. ASOCIADOS S.A.; y, con fecha 10 de marzo de 2016 se da inicio a la ejecución de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 035-2016-03.00 de fecha 15 de abril de 2016 se aprueba la ampliación plazo N° 01 del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00, por 09 días calendario. Con Resolución de Gerencia General N° 039-2016-03.00 de fecha 21 de abril de 2016 se declara improcedente la ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00. Con Resolución de Gerencia General N° 052-2016-03.00 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprueba la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00, por 21 días calendario. Con Resolución de Gerencia General N° 063-2016-03.00 de fecha 30 de mayo de 2016 se aprueba la ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00, por 01 día calendario;

Con Carta Notarial N° 1494-2016 notificada a la Entidad en fecha 24 de junio de 2016, la empresa contratista A.S.A. ASOCIADOS S.A. notifica su decisión de resolver el Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00, por causas atribuibles a la Entidad;

Con Laudo Arbitral N° 21 de fecha 25 de marzo de 2021, en el Expediente I716-2016, el Arbitro Único declara:

**PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la demanda respecto de la Primera Pretensión Principal de la DEMANDANTE, declarándose válida y consentida la resolución de EL CONTRATO** efectuada por EL CONTRATISTA, que fue notificada a LA ENTIDAD mediante Carta Notarial N° 1494-2016 del 24.06.2016; **FUNDADA** en el extremo que se reconozca al CONTRATISTA en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectuó la resolución del contrato, prescrita en el quinto párrafo del artículo 209° del Reglamento; **e IMPROCEDENTE** el pago del importe de S/. 23,212.96 Soles por razones que el CONTRATISTA, no ha demostrado el cálculo con los procedimientos estipulados el quinto párrafo del artículo N° 209° del Reglamento, dejando a salvo el derecho al CONTRATISTA para realizar los trámites respectivos ante la ENTIDAD, en salvaguarda de sus intereses; **FUNDADO** el pedido de pago de intereses legales del importe que resulte en la liquidación que se practique de acuerdo a lo señalado por el artículo N° 48 de la Ley y Cláusula Cuarta del Contrato y de acuerdo a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 209° del Reglamento.

**SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA respecto de la Segunda Pretensión Principal de la DEMANDANTE, en ese sentido se declara la nulidad e ineficacia de la resolución de EL CONTRATO** efectuada por LA ENTIDAD mediante las Cartas Notariales N°s 1196 y 10784 2016 del 24.06.2016 y del 27.06.2016 respectivamente.

**TERCERO.- Respecto de la Tercera y Cuarta Pretensión Principal, se declara: FUNDADA** la pretensión concerniente a la nulidad e ineficacia de la Resolución de la Gerencia General 76-2016-

03.00 de fecha 16.06.2016, que declaró improcedente la ampliación de plazo N° 05 por veintidós (22) días; **FUNDADA** la pretensión de aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 por veintidós (22) días calendarios; **FUNDADA** la pretensión que el CONTRATISTA tiene derecho al pago por mayores gastos generales calculados de acuerdo a lo estipulado en los artículos 202° y 203° del Reglamento; **FUNDADA** la pretensión de pago de intereses legales de los mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 05 por veintidós (22) días de acuerdo a lo señalado por el artículo N° 48 de la Ley y Cláusula Cuarta del Contrato e; **IMPROCEDENTE** el pago del importe de S/. 12,867.63 por mayores gastos generales por razones que el CONTRATISTA, no ha demostrado el cálculo con los procedimientos estipulados en los artículos 202° y 203° del Reglamento, con la salvedad de que el CONTRATISTA puede realizar los trámites respectivos ante la ENTIDAD, en salvaguarda de sus derechos.

**CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA DEMANDA respecto de la Quinta Pretensión Principal de la DEMANDANTE** referida al reconocimiento y cancelación de los daños y perjuicios y otros derivados, por la suma de S/. 48,293.97 (cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres con 97/100 Soles), más los intereses hasta la fecha efectiva de pago, al no haberse probado el daño y perjuicio sufrido por la DEMANDANTE.

Con Laudo Arbitral del Expediente I760-2016, el Arbitro Único declara:

**PRIMERO:** Con respecto al Primer punto controvertido, **DECLARAR INFUNDADA** la Demanda por lo que la Resolución de Contrato N°004-2016-SENCICO-07.00, realizada por el contratista A.S.A. Asociados S.A., mediante Carta Notarial N°1494-2016 notificada con fecha 24 de junio de 2016 al Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es Válida y Eficaz.

**SEGUNDO:** Con respecto al segundo punto controvertido, **DECLARAR INFUNDADA** la Demanda por lo que la Resolución de Contrato N°004-2016-SENCICO-07.00, realizada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, mediante Resolución de Gerencia General N° 84-2016-03.00 expedida con fecha 24 de junio de 2016 y comunicada con Carta Notarial N°24-2016-VIVIENDA-SENCICO-03.00 con fecha 27 de junio de 2016 al contratista A.S.A. Asociados S.A. es inválida e ineficaz.

**TERCERO: DECLARAR** que cada una de las partes asuma los honorarios por concepto de defensa legal en los que hubiera incurrido o se hubiera comprometido a pagar; y que los gastos comunes (honorarios la Arbitra Unica y de la Secretaría Arbitral) sean asumidos por cada parte, debiendo la parte Demandada A.S.A. Asociados S.A. pagar a la parte Demandante SENCICO el monto pagado en subrogación de la parte proporcional de los honorarios de la Arbitra Unica y de la Secretaría Arbitral que le correspondía.

Que, con Resolución N° 14 de fecha 15 de enero de 2024 el Juez de la Primera Sala Comercial de Lima declara concluido el proceso y archivo definitivo del Expediente N° 461-2022-0-1817-SP-CO-02;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024 mediante la Carta N°003-ASA-S-2024, el contratista A.S.A ASOCIADOS S.A. presenta el informe de Liquidación de Cuentas a la Entidad del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00;

Que, con Memorando N° 280-2024-07.08/SENCICO de fecha 11 de mayo de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que de acuerdo a los considerandos señalados en el informe N°033-2024-EBE, se declara OBSERVADA la Liquidación del Contrato N°004-2016-SENCICO-07.00, presentada por el contratista A.S.A. ASOCIADOS S.A., señalando:

## DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN.

ÍTEM	CONTENIDO MÍNIMO	PRESENTA		COMENTARIO
		SI	NO	
01	El contratista presentará original y copia del informe debidamente anillado, para su revisión.	X		Presenta original y dos copias con ganchillos tipo fástener metálico. ES CONFORME
02	Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la Obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que el supervisor estime conveniente.		X	Falta incluir información relevante de la ejecución de la obra como: Nombre del Residente, valor referencial, factor de relación, entre otros que serán detallados en el numeral 4.5 del presente Informe. NO ES CONFORME
03	Liquidación técnica de obra.	X		Si bien presenta información técnica de obra, no tiene el sustento de los cálculos efectuados que exige la norma. NO ES CONFORME
04	Valorizaciones según las actividades refrendado por el supervisor y residente responsables por parte del contratista para la ejecución de la obra.	X		Las valorizaciones presentadas por el contratista en su liquidación, no tiene el refrendo del residente de obra, sólo tiene la firma del Gerente General de la empresa A.S.A. Asociados S.A. NO ES CONFORME
05	Cuaderno de Obra, suscrito por el supervisor y residente responsable por parte del contratista para la ejecución de la obra.	X		ES CONFORME
06	Memoria descriptiva valorizada.		X	
07	Principales ocurrencias e incidencias en la ejecución de la obra.	X		ES CONFORME
08	Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partida (3 fotos por cada actividad en sus diferentes fases)		X	Si bien presenta material fotográfico, éstas no cumplen con la exigencia de las bases integradas: 3 fotos de cada actividad ejecutada. NO ES CONFORME
09	Planos de replanteo finales	X		Presenta planos pero que son los mismos que del proyecto original, sin información de lo realmente encontrado en campo y delo realmente ejecutado. NO ES CONFORME.
10	Aseguramiento de la calidad y pruebas de control de calidad.	X		ES CONFORME.
11	CD que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente.	X		Solo presenta un archivo en Excel donde están los cálculos de la liquidación pero no están los archivos de toda la información presentada.

## FICHA TÉCNICA

En la ficha técnica, folios 529 al 530 de la liquidación presentada por el contratista A.S.A. ASOCIADOS S.A., no se observa cierta información relevante como el valor referencial, el factor de relación (n) al tratarse de una obra a suma alzada, el número de Resolución y la fecha de aprobación de las ampliaciones de plazo, entre otros que se detallan a continuación:

- Valor referencial : no presenta.
- Factor de relación : no presenta.
- Modalidad de ejecución : no presenta.
- Plazo de ejecución : no presenta.
- Las ampliaciones de plazo no presentan el número de resolución con la que se aprueba ni la fecha de aprobación.
- Existe error al consignar las ampliaciones de plazo ya que se han presentado cinco (05) ampliaciones de plazo, de los cuales se han aprobado las ampliaciones de plazo N° 01, 03, 04 y 05 y se ha denegado la ampliación de plazo N° 02. Se debe corregir esta información.



CONCILIACIÓN DE METRADOS - ESPECIALIDAD: 01 ESTRUCTURAS										
SEGÚN VALORIZACIONES PRESENTADAS A LA ENTIDAD DESDE EL INICIO DE LA OBRA HASTA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO VS. ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA E INVENTARIO										
ESPECIALIDAD : 01. ESTRUCTURAS										
ENTIDAD : SENCICO										
OBRA : IMPLEMENTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE SENCICO EN LA LOCALIDAD DE CALLEJÍA CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI										
CONTRATO : CONTRATO DE OBRA N° 004-2016-SENCICO-07.00										
CONTRATISTA : A.S.A. ASOCIADOS S.A.										
INSPECTOR : ARO. OSCAR REYES CARRANZA										
RESIDENTE : ING. NAHUN ZEVALLOS CANDIA desde el 10/03/2016 al 22/03/2016										
VALOR REFERENCIAL : S/ 650.660.40										
VALOR CONTRATADO : S/ 585.594.40										
FACTOR DE RELACIÓN : 0.90000										
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIO										
FECHA DE INICIO : 10 DE MARZO DE 2016										
FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA : 07 DE JUNIO DE 2016										
AMPLIACIONES DE PLAZO AUTORIZADAS : 04 AMPLIACIONES										
TOTAL PLAZO AMPLIADO : 53 DÍAS CALENDARIO										
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIADA : 30 DE JULIO DE 2016										
FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO : 24 DE JUNIO DE 2016										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	METRADOS PRESENTADO POR EL CONTRATISTA					METRADOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD (ACTA DE CONSTATACIÓN E INVENTARIO) (C)	DIFERENCIA (C-B)
				VAL N° 01 MARZO DE 2016	VAL N° 02 ABRIL DE 2016	VAL N° 03 MAYO DE 2016	RESOLUCION DE CONTRATO JUNIO DE 2016	ACUMULADO (B)		
01	OBRAS PROVISIONALES									
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES									
01.01.01	OFICINA DE OBRA (4.00 x 6.00)	m2	24.00	24.00				24.00	0.00	-24.00
01.01.02	ALMACEN DE OBRA (18.00x3.50)	m2	63.00	63.00				63.00	0.00	-63.00
01.01.03	CASETA DE GUARDIANIA DE OBRA (2.00 x 3.00)	m2	6.00	6.00				6.00	0.00	-6.00
01.01.04	VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE OBRA ( 3.50 x 5.00)	m2	17.50	17.50				17.50	0.00	-17.50
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	324.10		60.00		20.00	80.00	244.10	-20.00
01.01.06	SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL DE OBRA (PORTATIL)	Und.	4.00	0.25	1.00		1.25	2.50	1.50	-1.25
01.01.07	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 5.40m x 3.60m	Und.	1.00		1.00			1.00	0.00	1.00
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES									
01.02.01	ENERGÍA ELÉCTRICA PROVISIONAL	Glb.	1.00	0.05	0.25	0.20	0.33	0.83	0.17	0.62
01.02.02	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb.	1.00		0.33	0.20	0.33	0.86	0.14	0.62
02	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Glb.	1.00	0.50				0.50	0.00	-0.50
02.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	228.56		37.50		37.50	75.00	153.56	-42.37
03	TRAZO Y REPLANTEO									
03.01	TRAZO NIVILES Y REPLANTEO PRELIMINAR CON EQUIPO	m2	228.56	228.56				228.56	0.00	-195.93
03.02	TRAZO NIVILES Y REPLANTEO PERMANENTE EN LA OBRA	m2	228.56				37.50	37.50	191.06	32.63
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS									

**Imagen 18.** Conciliación de Metrados entre los metrados finales realizados por la Entidad en base al Acta de Constatación Física e Inventario versus los metrados presentados por el contratista en sus valorizaciones hasta la resolución del contrato e informe de liquidación por resolución del contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00. Esta conciliación se ha realizado para cada una de las especialidades.

METRADOS RECALCULADOS - ESPECIALIDAD: 01 ESTRUCTURAS										
SEGÚN CONCILIACIÓN DE METRADOS										
ESPECIALIDAD : 01. ESTRUCTURAS										
ENTIDAD : SENCICO										
OBRA : IMPLEMENTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE SENCICO EN LA LOCALIDAD DE CALLEJÍA CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI										
CONTRATO : CONTRATO DE OBRA N° 004-2016-SENCICO-07.00										
CONTRATISTA : A.S.A. ASOCIADOS S.A.										
INSPECTOR : ARO. OSCAR REYES CARRANZA										
RESIDENTE : ING. NAHUN ZEVALLOS CANDIA desde el 10/03/2016 al 22/03/2016										
VALOR REFERENCIAL : S/ 650.660.40										
VALOR CONTRATADO : S/ 585.594.40										
FACTOR DE RELACIÓN : 0.90000										
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIO										
FECHA DE INICIO : 10 DE MARZO DE 2016										
FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA : 07 DE JUNIO DE 2016										
AMPLIACIONES DE PLAZO AUTORIZADAS : 04 AMPLIACIONES										
TOTAL PLAZO AMPLIADO : 53 DÍAS CALENDARIO										
FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIADA : 30 DE JULIO DE 2016										
FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO : 24 DE JUNIO DE 2016										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS EXPEDIENTE TÉCNICO	METRADOS RECALCULADOS					METRADOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD (ACTA DE CONSTATACIÓN E INVENTARIO)	DIFERENCIA
				VAL N° 01 MARZO DE 2016	VAL N° 02 ABRIL DE 2016	VAL N° 03 MAYO DE 2016	RESOLUCION DE CONTRATO JUNIO DE 2016	ACUMULADO		
01	OBRAS PROVISIONALES									
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES									
01.01.01	OFICINA DE OBRA (4.00 x 6.00)	m2	24.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.02	ALMACEN DE OBRA (18.00x3.50)	m2	63.00	34.72	0.00	0.00	0.00	34.72	34.72	0.00
01.01.03	CASETA DE GUARDIANIA DE OBRA (2.00 x 3.00)	m2	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.04	VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE OBRA ( 3.50 x 5.00)	m2	17.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	324.10	0.00	60.00	0.00	0.00	60.00	60.00	0.00
01.01.06	SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL DE OBRA (PORTATIL)	Und.	4.00	0.25	1.00	0.00	0.00	1.25	1.25	0.00
01.01.07	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 5.40m x 3.60m	Und.	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES									
01.02.01	ENERGÍA ELÉCTRICA PROVISIONAL	Glb.	1.00	0.05	0.25	0.20	0.12	0.62	0.62	0.00
01.02.02	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb.	1.00	0.00	0.33	0.20	0.09	0.62	0.62	0.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Glb.	1.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.50	0.50	0.00
02.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	228.56	0.00	32.63	0.00	0.00	32.63	32.63	0.00
03	TRAZO Y REPLANTEO									
03.01	TRAZO NIVILES Y REPLANTEO PRELIMINAR CON EQUIPO	m2	228.56	32.63	0.00	0.00	0.00	32.63	32.63	0.00
03.02	TRAZO NIVILES Y REPLANTEO PERMANENTE EN LA OBRA	m2	228.56	0.00	0.00	0.00	32.63	32.63	32.63	0.00

**Imagen 19.** Metrados recalculados en base a los metrados finales por resolución del contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00 y a los metrados conciliados.

Con los metrados recalculados, se elaborarán las valorizaciones recalculadas que serán las que sustenten los cálculos finales de la liquidación del contrato de obra.

## DE LA VALORIZACIONES

### VALOR BRUTO DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS

El contratista presenta un resumen de las valorizaciones faltando identificar a que mes se calcula el valor de la valorización de la liquidación, debiendo corresponder esta valorización el mes de junio de 2016, fecha en que se ha resuelto el contrato, y por lo tanto, el último mes de ejecución de obra.

**RESUMEN GENERAL DE VALORIZACIONES DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: Implementación para la protección y custodia del terreno de propiedad del SENCICO en la Localidad de Calleria Coronel Portillo - Region Ucayali**  
 VALORIZACION DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD : SENCICO  
 OBRA: Implementación para la Protección y custodia del terreno de propiedad de SENCICO en la localidad de Calleria Coronel Portillo - Region Ucayali  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 042-2015-SENCICO  
 CONTRATO DE OBRA: N° 004-2016-SENCICO-07-00  
 CONTRATISTA : A.S.A. ASOCIADOS S.A.  
 INSPECTOR : ARG. OSCAR REYES CARRANZA  
 RESIDENTE: ING. CARLOS DUAÑAS  
 PRESUPUESTO CONTRATADO: S/ 585,594.40 INCI/IGV  
 FACTOR DE RELACION: 0.90000

PLAZO EJECUCION : 90 DÍAS CALENDARIOS  
 FECHA DE INICIO : 10 de Marzo DE 2016  
 FECHA DE TERMINO INICIAL : 07 de Junio DEL 2016  
 AMPLIACIONES DE PLAZO AUTORIZADAS : 53 días calendario  
 FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 30 de Julio DEL 2016  
 FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO : 24/09/2016 - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

PERIODO VALORIZADO	ESTADO DE PAGO	VAL. N°	MONTO BRUTO	REAJUSTES	AMORT. ADELANTOS		DEDUCCIONES		VALORIZ. NETA	IGV 18.00%	NETO A PAGAR
					DIRECTO	MATERIALES	DIRECTO	MATERIALES			
mar.-16	CANCELADO	01	22,608.27	357.56	4,521.65	-	-	-	18,444.18	3,319.95	21,764.13
abr.-16	CANCELADO	02	36,167.84	377.85	7,233.57	19,064.56	-	-	10,247.56	1,844.56	12,092.12
abr.-16	NO CANCELADO	03	29,190.90	382.03	CARTAS FIANZAS EJECUTADAS		-	-	29,572.93	5,323.13	34,896.06
VALORIZACIÓN LIQUIDACIÓN			45,273.55	529.63	-	-	-	-	45,803.18	8,244.57	54,047.75
			<b>133,240.56</b>	<b>1,647.07</b>	<b>11,755.22</b>	<b>19,064.56</b>	-	-	<b>104,067.85</b>	<b>18,732.21</b>	<b>122,800.06</b>

**Imagen 20.** Resumen General de Valorización presentado por el Contratista en su Informe de Liquidación del Contrato de Obra.

De esta manera no se podrá evaluar los reajustes presentados en el cuadro de reajustes toda vez que para la realización de los reajustes es necesario conocer con precisión el mes al que corresponde a fin de determinar el índice unificado que le corresponde al mes de pago en condiciones normales de ejecución.

Como podemos observar, el valor total de las valorizaciones calculadas por el contratista asciende a **S/ 133,240.56** (sin IGV), lo que difiere del valor encontrado en la liquidación practicada por la Entidad al considerarse para este último los metrados recalculados, permitiendo obtener un valor recalculado de las valorizaciones reales en función al Acta de Constatación Física e Inventario de fecha 30 de junio de 2016:

**VALORIZACIONES RECALCULADAS QUE CORRESPONDEN**  
 SEGÚN VALORIZACIONES RECALCULADAS HASTA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ENTIDAD : SENCICO  
 OBRA : IMPLEMENTACION PARA LA PROTECCION Y CUSTODIA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE SENCICO EN LA LOCALIDAD DE CALLERIA CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI  
 CONTRATO : CONTRATO DE OBRA N° 004-2016-SENCICO-07-00  
 CONTRATISTA : A.S.A. ASOCIADOS S.A.  
 INSPECTOR : ARG. OSCAR REYES CARRANZA  
 RESIDENTE : ING. NAHUN ZEVALLOS CANDIA desde el 10/03/2016 al 22/03/2016  
 VALOR REFERENCIAL : S/ 650,660.40  
 VALOR CONTRATADO : S/ 585,594.40  
 FACTOR DE RELACION : 0.90000

PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIO  
 FECHA DE INICIO : 10 DE MARZO DE 2016  
 FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA : 07 DE JUNIO DE 2016  
 AMPLIACIONES DE PLAZO AUTORIZADAS : 04 AMPLIACIONES  
 TOTAL PLAZO AMPLIADO : 53 DÍAS CALENDARIO  
 FECHA DE CULMINACIÓN AMPLIADA : 30 DE JULIO DE 2016  
 FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO : 24 DE JUNIO DE 2016

VALORIZACIÓN N°	MES QUE CORRESPONDE	MONTO S/ Sin IGV (A)	REAJUSTE (B)	TOTAL REAJUSTADO C = A + B	AMORTIZACIONES POR ADELANTOS (D)		VALORIZAC. NETA (E) E = C - D	DEDUCCIONES (F) or adelantatPor adelantat		BASE IMPONIBLE N = E - F	IGV	TOTAL
					D1	D2		Directo	Materiales			
					F1	F2						
VALORIZACIÓN N° 01	MARZO DE 2016	14,000.71	114.46	14,115.17	2,800.14	0.00	11,315.03	0.00	0.00	11,315.03	2,036.71	13,351.74
VALORIZACIÓN N° 02	ABRIL DE 2016	26,256.50	528.58	26,785.08	5,651.30	14,616.52	8,517.26	-30.68	0.00	8,547.94	1,538.63	10,086.57
VALORIZACIÓN N° 03	MAYO DE 2016	27,729.76	633.91	28,363.67	5,545.95	13,713.98	9,103.74	-4.70	142.70	8,965.74	1,613.83	10,579.57
RESOLUCION DE CONT.	JUNIO DE 2016	3,135.66	68.20	3,203.86	627.13	1,548.85	1,027.88	5.17	14.45	1,008.26	181.49	1,189.75
<b>TOTAL</b>		<b>73,122.63</b>	<b>1,345.15</b>	<b>74,467.78</b>	<b>14,624.52</b>	<b>29,879.35</b>	<b>29,963.91</b>	<b>-30.21</b>	<b>157.15</b>	<b>29,836.97</b>	<b>5,370.66</b>	<b>35,207.63</b>

ADELANTOS			NETO PAGADO (N) S/.		
No.	DIRECTO	MATERIALES	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
1	99,253.29	-	99,253.29	17,845.59	117,118.88
2	-	158,220.34	158,220.34	28,479.66	186,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>99,253.29</b>	<b>158,220.34</b>	<b>257,473.63</b>	<b>46,345.25</b>	<b>303,818.88</b>
			<b>TOTAL INCLUIDO IGV =</b>	<b>287,310.60</b>	<b>312,529.48</b>

**Imagen 21.** Monto de las valorizaciones recalculadas por parte de la Entidad.

El valor así obtenido por parte de la Entidad asciende a S/ 73,122.63 (sin IGV), evidenciándose, por lo tanto, una diferencia de S/ 60,117.93 (sin IGV). Estas valorizaciones recalculadas han sido obtenidas en base a los metrados recalculados, y obran adjuntas al presente informe como parte de la liquidación practicada por la Entidad.

## REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES

Si bien ya se ha indicado que las valorizaciones de la ejecución de la obra según el contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00 está sujeto a reajustes a través del coeficiente de reajuste "K" obtenida de la fórmula polinómica de casa una de las especialidades, éstas deben seguir las reglas establecidas en el Decreto Supremo 011-79-VC, y las consideraciones establecidas en el Artículo 49° y 198° del Reglamento.

Las fórmulas polinómicas para cada especialidad, ha sido reconocido por la Entidad al aprobar el expediente técnico, habiéndose presentado una corrección a la fórmula polinómica de estructuras al inicio de la ejecución de la obra, las cuales, finalmente son:

- a. Fórmula Polinómica de la especialidad de estructuras:

$$K = 0.135 \left( \frac{AC_r}{AC_o} \right) + 0.378 \left( \frac{CEM_r}{CEM_o} \right) + 0.208 \left( \frac{GGU_r}{GGU_o} \right) + 0.279 \left( \frac{MO_r}{MO_o} \right)$$

- b. Fórmula Polinómica de la especialidad de arquitectura:

$$K = 0.016 \left( \frac{AC_r}{AC_o} \right) + 0.184 \left( \frac{CEM_r}{CEM_o} \right) + 0.292 \left( \frac{DOL_r}{DOL_o} \right) + 0.198 \left( \frac{GGU_r}{GGU_o} \right) + 0.310 \left( \frac{MO_r}{MO_o} \right)$$

- c. Fórmula Polinómica de la especialidad de instalaciones eléctricas:

$$K = 0.303 \left( \frac{AAL_r}{AAL_o} \right) + 0.100 \left( \frac{DOL_r}{DOL_o} \right) + 0.406 \left( \frac{MO_r}{MO_o} \right) + 0.191 \left( \frac{GGU_r}{GGU_o} \right)$$

Teniendo presente que el presupuesto base corresponde al mes de DICIEMBRE DE 2015, los Índices Unificados para cada uno de las valorizaciones presentadas deben actualizarse utilizando los aprobados para los siguientes meses:

Ítem	Valorización	Mes que corresponde	Índice Unificado Base	Índice Unificado Actualizado al mes de pago
01	Valorización 01	Marzo de 2016	Diciembre de 2015	Abril de 2016
02	Valorización 02	Abril de 2016	Diciembre de 2015	Mayo de 2016
03	Valorización 03	Mayo 2016	Diciembre de 2015	Junio de 2016
04	Valorización 04 Resolución de Contrato	Junio de 2016	Diciembre de 2015	Julio de 2016

Según lo revisado, el contratista habría actualizado sus reajustes utilizando el Índice Unificado de Precios para la Construcción del mes de la valorización y no del mes que corresponde el pago conforme lo establece el Reglamento, además de precisar que los reajustes están sujetos a la rectificación de las valorizaciones por los metrados reales recalculados tomando como sustento el Acta de Constatación Física e Inventario de fecha 30 de junio de 2016, presentando los siguientes valores por reajustes:

PERIODO VALORIZADO	ESTADO DE PAGO	VAL. N°	MONTO BRUTO	REAJUSTES
mar.-16	CANCELADO	01	22,608.27	357.56
abr.-16	CANDELADO	02	36,167.84	377.85
abr.-16	NO CANCELADO	03	29,190.90	382.03
VALORIZACIÓN LIQUIDACIÓN			45,273.55	529.63
			133,240.56	1,647.07

Según este cuadro, el contratista calcula sus reajustes totales ascendente a S/ 1,647.07 (sin IGV), lo que no coincide con los valores obtenidos por la Entidad cuyo monto es mucho menor entendiéndose de que esto se debe a que se han realizado estos reajustes considerando las valorizaciones recalculadas en base a los metrados reales encontrados en obra, cuyo monto total de reajuste sin IGV es de S/ 1,054.85 como podemos ver a continuación:

VALORIZACIÓN			
VALORIZACION	MES QUE CORRESPONDE	MONTO S/ Sin IGV	REAJUSTE
		(A)	(B)
VALORIZACIÓN N° 01	MARZO DE 2016	22,608.27	468.08
VALORIZACIÓN N° 02	ABRIL DE 2016	36,167.84	586.77
VALORIZACIÓN N° 03	MAYO DE 2016	0.00	0.00
RESOLUCION DE CONT.	JUNIO DE 2016	0.00	0.00
TOTAL		58,776.11	1,054.85

Por lo tanto, el monto por reajustes que corresponden es S/ 1,054.85 (sin IGV), el cual se debe reconocer a favor del contratista.

### AMORTIZACIONES

Existen dos tipos de amortizaciones: una, debido al adelanto directo que no requiere mayor cálculo que el equivalente al porcentaje otorgado multiplicado por el valor de la valorización presentada; y, otro, debido al adelanto para materiales que sí requiere especial cuidado ya que esta amortización obedece al uso real de los materiales en la obra.

#### a. Cálculo de amortización por adelanto directo

El contratista ha presentado el valor de esta amortización sin considerar amortización para el mes de junio de 2016, presentando una amortización para adelanto directo de S/ 11,755.22:

PERIODO VALORIZADO	ESTADO DE PAGO	VAL. N°	MONTO BRUTO	REAJUSTES	AMORT. ADELANTOS	
					DIRECTO	MATERIALES
mar.-16	CANCELADO	01	22,608.27	357.56	4,521.65	-
abr.-16	CANDELADO	02	36,167.84	377.85	7,233.57	19,064.56
abr.-16	NO CANCELADO	03	29,190.90	382.03	CARTAS FIANZAS EJECUTADAS	
VALORIZACIÓN LIQUIDACIÓN			45,273.55	529.63	-	-
			133,240.56	1,647.07	11,755.22	19,064.56

Y la Entidad, en base a las valorizaciones recalculadas ya indicadas anteriormente, ha obtenido los siguientes valores:

VALORIZACIÓN				REAJUSTE	TOTAL REAJUSTADO	AMORTIZACIONES POR ADELANTOS (D)	
VALORIZACION	MES QUE CORRESPONDE	MONTO S/ Sin IGV	(A)			(B)	C = A + B
VALORIZACIÓN N° 01	MARZO DE 2016	22,608.27	468.08	23,076.35	4,521.65	0.00	
VALORIZACIÓN N° 02	ABRIL DE 2016	36,167.84	586.77	36,754.61	7,233.57	19,064.56	
VALORIZACIÓN N° 03	MAYO DE 2016	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
RESOLUCION DE CONT.	JUNIO DE 2016	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL		58,776.11	1,054.85	59,830.96	11,755.22	19,064.56	

### DEDUCCIONES POR REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS OTORGADOS

Para el cálculo de las deducciones de los reajustes que no corresponden por adelantos otorgados, el D.S. N° 011-79-VC, modificado por el D.S. N° 022-80-VC Y D.S. N° 06-86-VC han definido de manera concreta las fórmulas para la determinación de estas deducciones. De esta forma, las fórmulas a aplicar para el cálculo de estas deducciones son las siguientes:

#### a. Deducciones del reajuste que no corresponde por adelanto directo

Sin embargo, el contratista en todas sus valorizaciones ha considerado un valor igual a cero (0.00) sin justificar por qué no ha realizado el cálculo correspondiente.

El valor total de estas deducciones determinado por la Entidad es de - S/ 30.21 (sin IGV) que debe descontarse de las valorizaciones recalculadas para el pago de la liquidación final, como se puede ver:

ÍTEM	VALORIZACIÓN	ESPECIALIDAD	Kg	K	AD	C	V	D	SUB TOTAL
1	VALORIZACION N° 01 MARZO DE 2016	ESTRUCTURAS	1.017	1.017	99,253.28	S/ 496,266.44	7,306.69	0.00	0.00
		ARQUITECTURA	1.013	1.013	99,253.28	S/ 496,266.44	6,694.02	0.00	
		INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.004	1.004	99,253.28	S/ 496,266.44	0.00	0.00	
2	VALORIZACION N° 01 ABRIL DE 2016	ESTRUCTURAS	1.017	1.012	99,253.28	S/ 496,266.44	24,602.02	-24.19	-30.68
		ARQUITECTURA	1.013	1.004	99,253.28	S/ 496,266.44	3,654.48	-6.49	
		INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.004	0.996	99,253.28	S/ 496,266.44	0.00	0.00	
3	VALORIZACION N° 01 MAYO DE 2016	ESTRUCTURAS	1.017	1.020	99,253.28	S/ 496,266.44	9,913.90	5.85	-4.70
		ARQUITECTURA	1.013	1.010	99,253.28	S/ 496,266.44	17,815.86	-10.55	
		INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.004	0.999	99,253.28	S/ 496,266.44	0.00	0.00	
4	RESOLUCIÓN DE CONTRATO JUNIO DE 2016	ESTRUCTURAS	1.017	1.028	99,253.28	S/ 496,266.44	1,077.69	2.33	5.17
		ARQUITECTURA	1.013	1.020	99,253.28	S/ 496,266.44	2,057.97	2.84	
		INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.004	1.012	99,253.28	S/ 496,266.44	0.00	0.00	
TOTAL DEDUCTIVOS DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR A DELANTO DIRECTO									-30.21

**b. Deducciones del reajuste que no corresponde por el adelanto para materiales**

El contratista no ha realizado el cálculo correspondiente a este deductivo del reajuste que no corresponde por el adelanto para materiales otorgado, presentando en todas sus valorizaciones e incluso en la liquidación un valor igual a cero (0.00).

Por su parte la Entidad ha calculado este deductivo, que deberá ser descontado en la liquidación del contrato de obra, obteniéndose un deductivo total de S/ 157.15 sin IGV.

VALORIZACIÓN	FECHA	DEDUCCIÓN POR ADEL. MAT. QUE NO CORRESPONDEN		SUB TOTAL
		ESTRUCTURAS	ARQUITECTURA	
VALORIZACIÓN N° 01	MARZO DE 2016			
VALORIZACIÓN N° 02	ABRIL DE 2016	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 03	MAYO DE 2016	67.34	75.36	142.70
VALORIZACIÓN N° 04	JUNIO DE 2016	6.54	7.91	14.45
RESOLUCIÓN DE CONTRATO				
TOTAL		73.88	83.27	157.15

**DE LAS VALORIZACIONES DE MAYORES GASTOS GENERALES**

El contratista ha presentado cinco ampliaciones de plazo dentro del plazo de ejecución contractual, de las cuales la Entidad ha aprobado cuatro, las cuales se presentan a continuación:

Descripción	Mes de la causal	Estado situacional	Motivo	Documento de aprobación	Fecha	Días de ampliación otorgadas
Ampliación de plazo N° 01	Marzo de 2016	Paralización total de la obra	Paro Regional	Resolución de Gerencia General N° 035-2016-03.00	15/04/2016	09 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	DENEGADA			Resolución de Gerencia General N° 039-2016-03.00	21/04/2016	DENEGADA
Ampliación de plazo N° 03	Abril de 2016	Retraso justificado	Falta de determinación de vértices del terreno	Resolución de Gerencia General N° 052-2016-03.00	19/05/2016	21 días calendario
Ampliación de plazo N° 04	Abril de 2016	Paralización total	Causa climatológica	Resolución de Gerencia General N° 063-2016-03.00	30/05/2016	01 días calendario
Ampliación de plazo N° 05	Mayo de 2016	Retraso justificado	Falta de determinación de niveles	Resolución N° 21 de Laudo Arbitral	25/03/2021	22 días calendario
<b>TOTAL, DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO OTORGADO</b>						<b>53 días calendario</b>

Como podemos advertir, la situación de cada una de las ampliaciones de plazo ha generado paralización total de la obra en unas y retraso justificado en otras mientras se continuaba con la ejecución de la obra, ante esto, se puede determinar que no a todas las ampliaciones de plazo le corresponde la aplicación del cálculo del gasto general variable diario sino por lo contrario, el contratista debe acreditar este mayor gasto general, así tenemos:

**DEL PAGO DEL 50% DE LA UTILIDAD PREVISTA NO EJECUTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

De esta manera, el contratista ha calculado ese valor con las valorizaciones presentadas a la Entidad sin realizar el recálculo de las mismas, lo cual es incorrecto. De esta manera la Entidad al haber realizado el recálculo de las valorizaciones por el sinceramiento de los metrados, ha determinado el saldo real de la utilidad prevista no ejecutada. Mediante carta n°001-asa-s-2016, el contratista presenta los documentos para suscripción de contrato, adjuntando la siguiente propuesta económica por s/ 585,594.40 (quinientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro con 40/100 soles), ofertando una utilidad del 3%.

Así, la utilidad ofertada por el contratista es:

<b>Proyecto</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DEL SENCICO EN LA LOCALIDAD DE GALLERIA-CORONEL PORTILLO REGIÓN UCAYALI.</b>		
<b>Ciudad</b>	SENCICO		
<b>Departamento</b>	UCAYALI		
<b>Provincia</b>	CORONEL PORTILLO		
<b>Distrito</b>	CALLARIA		
		<b>Costo a:</b>	<b>Diciembre - 2015</b>
<b>Item</b>	<b>Descripción Sub presupuesto</b>	<b>Costo Directo</b>	
01	ESTRUCTURAS	219,139.45	
02	ARQUITECTURA	229,133.94	
03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,027.57	
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>448,297.96</b>	
COSTO DIRECTO		448,297.96	
GASTOS GENERALES		8.196215%	36,679.54
UTILIDAD		3.00%	13,388.94
<b>SUB TOTAL</b>		<b>498,296.44</b>	
IGV:		18 %	89,327.96
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>585,594.40</b>	

<b>ANEXO N° 6</b>	
<b>CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)</b>	
Señores <b>COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 042-2015-SENCICO</b> <b>Presente.-</b>	
De nuestra consideración,	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial de presente proceso de selección, y el expediente técnico de obra <sup>A</sup> , mi propuesta económica es la siguiente:	
CONCEPTO	COSTO TOTAL S/.
"IMPLEMENTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE SENCICO EN LA LOCALIDAD DE GALLERIA - CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI"	585,594.40
<b>TOTAL</b>	<b>585,594.40</b>

De acuerdo a las valorizaciones presentadas antes de la multiplicación del factor de relación es:

2 DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD EJECUTADA (UE) Y PREVISTA NO EJECUTADA (UPNE) A PARTIR DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS							
ÍTEM	ESPECIALIDAD	VALORIZACIONES RECALCULADAS (EN BASE A LOS METRADOS RECALCULADOS)				ACUMULADO EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
		VALORIZACIÓN 01	VALORIZACIÓN 02	VALORIZACIÓN 03	RESOLUCIÓN DE CONTRATO		
		MARZO DE 2016	ABRIL DE 2016	MAYO DE 2016	JUNIO DE 2016		
01	ESTRUCTURAS	6,570.99	22,124.87	8,915.68	969.18	38,580.72	180,555.73
02	ARQUITECTURA	6,020.00	3,286.52	16,022.00	1,850.76	27,179.28	198,954.66
03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,027.57
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>12,590.99</b>	<b>25,411.39</b>	<b>24,937.68</b>	<b>2,819.94</b>	<b>65,760.00</b>	<b>380,537.96</b>
GASTOS GENERALES 8.196215%		1,031.98	2,082.77	2,043.95	231.13	5,389.83	31,189.71
UTILIDAD 3.00%		377.73	762.34	748.13	84.60	1,972.80	11,416.14
<b>SUB TOTAL</b>		<b>14,000.70</b>	<b>28,256.50</b>	<b>27,729.76</b>	<b>3,135.67</b>	<b>73,122.63</b>	<b>423,143.81</b>
IGV 18.00%		2,520.13	5,086.17	4,991.36	564.42	13,162.07	76,165.89
<b>TOTAL</b>		<b>16,520.83</b>	<b>33,342.67</b>	<b>32,721.12</b>	<b>3,700.09</b>	<b>86,284.70</b>	<b>499,309.70</b>

Utilidad prevista no ejecutada al momento de la resolución del contrato es S/ 11,416.14.

De esta manera, aplicando las fórmulas se obtiene:

FECHA BASE DEL PRESUPUESTO	: DICIEMBRE DE 2015	I(39)o					
FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	: JUNIO DE 2016	I(39)r					
UTILIDAD TOTAL	UTILIDAD EJECUTADA	I(39)r	I(39)o	UP <sub>NE</sub>	U <sub>R</sub> = 0.5.(UP <sub>ne</sub> )	IGV 18%	TOTAL A PAGAR
13,388.94	1,972.80	429.07	422.67	11,589.00	5,794.50	1,043.01	6,837.51

Por lo que el valor del 50% de la utilidad prevista no ejecuta es S/ 5,794.50 sin IGV, y con todo el impuesto es de S/ 6,837.51.

## DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista presenta su pretensión de reconocimiento de daños y perjuicios adicionales a lo ya establecido por la norma. La Ley no reconoce mayores costos resarcitorios que el 50% de la utilidad prevista no ejecutada y el pago de los intereses de las valorizaciones no pagadas dentro del plazo establecido por la norma. Por tanto, no aplica el reconocimiento de otros costos por daños y perjuicios de los ya atendidos dentro de la liquidación elaborada por la Entidad.

## DEL PAGO SUBROGADO DE LOS GASTOS ARBITRALES

En este punto es bueno aclarar que existen dos Laudos Arbitrales de Derecho respecto a la resolución del mismo contrato, uno iniciado por el contratista A.S.A. Asociados S.A. y otra iniciada por el SENCICO.

Ambos procesos arbitrales han laudado a favor del contratista, sin embargo, para efectos del reconocimiento de los gastos arbitrales, el Laudo converge en lo siguiente:

- a. **CASO ARBITRAL EXPEDIENTE N° 1716-2016** seguido por A.S.A. Asociados S.A., donde el demandante es la empresa contratista y es quien ha pagado el 50% de los gastos arbitrales que correspondían a la Entidad en subrogación, por lo tanto, la Entidad deberá pagar a favor del contratista la suma de S/ 3,221.74 más IGTV, conforme a los documentos que obra en la liquidación presentada por el contratista.
- b. **CASO ARBITRAL EXPEDIENTE N° 1760-2016** seguido por SENCICO donde el demandante es la Entidad y es quien ha pagado el 50% de los gastos arbitrales que correspondían a la empresa contratista en subrogación, por lo que corresponde cobrarle a la empresa el valor correspondiente a los gastos arbitrales ascendentes a S/ 3,050.00 más IGTV, conforme a los documentos que obra en la misma liquidación presentada por el contratista.

## DE LAS PENALIDADES

Mediante memorando N°000379-2024-07.05/SENCICO de fecha 10.05.2024, el Departamento de Abastecimiento señala que en el año 2016 se emitió la OS N°328 con registro SIAF N°1425, derivado de la ADS N°42-2015-SENCICO, donde no registra ninguna aplicación de penalidad.

Por tanto:

- El avance real de la “Obra: Implementación para la Protección y Custodia del Terreno de Propiedad de SENCICO en la localidad de Callería Coronel Portillo – Región Ucayali” es de 14.73%.
- Conforme a lo descrito en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 184-2008-EF, se ha procedido a evaluar y emitir pronunciamiento con cálculos detallados, por lo que de la evaluación practicada por el suscrito, a la liquidación del contrato N°004-2016-SENCICO-07.00, se ha determinado que el **costo total de la obra asciende a S/ 119,548.14** (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho con 14/100 soles) incluido IGTV, y el **saldo a favor del contratista es igual a S/ 49,372.80** (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 80/100 soles) incluido IGTV.
- Por todo lo expuesto en el presente informe, se concluye que se **OBSERVA la liquidación del contrato N°004-2016-SENCICO-07.00**, presentada por el contratista A.S.A. ASOCIADOS S.A. mediante carta N°003-ASA-S-2024 de fecha 14 de marzo del 2024
- Finalmente, no es procedente el reconocimiento de pago por la suma de S/ 362,399.10 calculada por el contratista en su liquidación ya que el saldo a favor del contratista es igual a S/ 49,372.80 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 80/100 soles) incluido IGTV.

Que, con el Informe N° 000322-2024-03.01/SENCICO, de fecha 12 de mayo de 2024, Asesoría Legal señala que conforme lo indicado por la Unidad Ejecutora de Inversiones corresponde observar la Liquidación del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00, presentada por el contratista A.S.A. ASOCIADOS S.A, siendo el costo total de la obra de S/ 122,769.88 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 88/100 Soles) y con un saldo a favor de S/ 49,372.80 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 80/100 Soles);

Que, en ese sentido, considerando la opinión técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones; resulta ajustado a Ley, observar la Liquidación del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00, presentada por el contratista A.S.A. ASOCIADOS S.A;

Que, considerando que estando a los alcances de la Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, al no haberse designado a un nuevo titular y, a los alcances del artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el mismo que expresamente señala: “En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

De conformidad con lo establecido en el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y su modificatoria;

Con los vistos del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OBSERVAR**, la liquidación del Contrato N° 004-2016-SENCICO-07.00 de la Ejecución de Obra “Implementación para la Protección y Custodia del Terreno de Propiedad de SENCICO en la localidad de Callería Coronel Portillo – Región Ucayali” presentada por el contratista A.S.A. ASOCIADOS S.A, siendo el costo total de la obra de S/ 122,769.88 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 88/100 Soles) y con un saldo a favor de S/ 49,372.80 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 80/100 Soles) incluido IGV, los mismo que está detallado en la Liquidación de Obra que forma parte integrante de la presente resolución, que fue elaborando por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, la presente resolución para que notifique al contratista la resolución adjuntando la Liquidación de Contrato elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, adjuntando el Memorando N° 280-2024-07.08/SENCICO de fecha 11 de mayo de 2024, el informe N° 033-2024/EBE y Anexos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones y al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del SENCICO.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**  
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional  
SENCICO